

# **CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS**

(versión reducida para su entrega a proveedores)

**GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS S.A.**

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

2. OBJETO.

3. CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS.

## 1. INTRODUCCIÓN

A los fines de prevenir el riesgo de imputaciones delictivas, incluidos los nuevos tipos penales incorporados en el Código Penal español mediante las Leyes Orgánicas 5/2010, de 22 de junio y 1/2015, de 30 de marzo, en virtud de las cuales se introduce en el ordenamiento jurídico español la responsabilidad penal de la persona jurídica y se desarrolla su fundamento y la posible causa de exención de tal responsabilidad, la Sociedad GRUPO TEC SERVICIOS AVANZADOS, S.A. (en adelante, “GSA”) acordó proceder a la identificación de los posibles riesgos de imputación penal en cada línea de actividad y añadir a los procedimientos ya implantados, una serie de protocolos, códigos y procedimientos de nueva creación destinados, con los ya instaurados, a prevenir en el seno de su estructura la comisión de ilícitos penales.

A fin de determinar los potenciales riesgos penales que pueden existir en la ejecución de un contrato de cualquier índole suscrito con un proveedor, se ha elaborado el presente Catálogo de conductas que, por llevar aparejado un riesgo de comisión de un delito, están prohibidas.

Cualquier trabajo que un proveedor realice en el marco del contrato suscrito con GSA o cualquiera de sus sociedades filiales (definidas en el “Código de Ética Empresarial” de GSA) deberá estar desprovisto de cualquiera de las conductas que se refieren en el presente procedimiento. El listado no es un número cerrado; en general, está prohibida toda práctica contraria a las leyes, las buenas costumbres y la deontología profesional.

## 2. OBJETO

Como se ha expuesto con anterioridad, en el listado que se recoge a continuación se incluyen actuaciones o conductas cuya realización o ejecución resulta prohibida en la prestación de servicios o entrega de bienes que tenga lugar en el desarrollo o ejecución de un contrato suscrito con GSA.

Estas prohibiciones tienen por objeto la garantía del cumplimiento de la legalidad y la prevención de imputaciones delictivas, y vienen referidas exclusivamente a la actividad desarrollada por el proveedor en el marco del contrato suscrito con GSA.

## 3. CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

El presente Catálogo de Conductas Prohibidas **no tiene carácter limitativo**, pudiendo existir otras conductas contrarias a la legislación vigente, cuya realización queda igualmente prohibida.

En el supuesto de que el proveedor detecte la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas incluidas en el presente Catálogo, o de cualquier conducta no enumerada en el mismo, pero de la que se tuvieran dudas o sospechas de poder constituir un riesgo de imputación delictiva para quien la ejecuta o para GSA, deberá comunicar inmediatamente dicha conducta de riesgo a la persona con la que hayan entablado la relación contractual en GSA, quien a su vez la pondrá en conocimiento del *Responsable de Cumplimiento* a través de los mecanismos que la empresa haya establecido (*Canal Interno de Comunicación y Denuncia*) o establezca para la formulación de sugerencias y denuncias.

Quedan prohibidas las siguientes conductas:

### **3.1. Conductas relacionadas con la intimidad y el allanamiento informático (Art. 197 a 201 del CP).**

- Interceptar o intervenir de cualquier modo las telecomunicaciones de terceros (teléfonos, correos electrónicos, cartas, informes, notas, ordenadores portátiles, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo).
- Utilizar mecanismos o aparatos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen, o cualquier otra señal de comunicación de terceros, con el fin de descubrir información sobre los mismos.
- Acceder sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo.
- Apoderarse, utilizar, cambiar o modificar datos reservados del trabajador o de sus familiares registrados en las bases de GSA.
- Dar a conocer o ceder a terceros datos de carácter personal o familiar de los Miembros de GSA a los que se tuviere acceso o que fueran de cualquier modo descubiertos.
- Incumplir las políticas de protección de datos y confidencialidad de GSA.

### **3.2. Conductas relativas a posibles defraudaciones o estafas, administración desleal y apropiación indebida (Art. 248 a 255 del CP).**

- Efectuar un uso no autorizado de dinero, crédito o equipos de GSA.
- Destinar y/o permitir destinar el dinero o bienes obtenidos por GSA para fines distintos a los encomendados en beneficio o provecho de GSA o de un tercero.
- Realizar un uso no autorizado de dinero, crédito o equipos titularidad de GSA o de alguno de sus clientes sobre los que exista deber legal o contractual de devolver o de destinar a un fin concreto.
- Fabricar nuevos programas informáticos destinados específicamente a la comisión de estafa.
- Suscribir y/o permitir suscribir cualquier tipo de contratos, convenios u ofertas públicas, con clientes o con la Administración Pública, a sabiendas de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas y en beneficio o provecho de GSA o de un tercero.
- Falsificar cualquier dato o documentación con el fin de obtener la suscripción de un contrato o convenio, así como la obtención de cualquier tipo de bien, en beneficio o provecho de GSA o de un tercero.
- Engañar o mentir acerca de las condiciones en la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad.
- Captar clientes o proveedores proporcionando información falsa o equivocada, o llevando a cabo omisiones materiales.

### **3.3. Conductas relacionadas con daños informáticos (Art. 264 a 264 quater del CP).**

- Poner en riesgo la seguridad y la estabilidad de los equipos o los sistemas de GSA, o la información contenida en ellos, a la que se haya tenido acceso por razón del contrato suscrito.

- Mantenerse dentro de un programa o sistema informático en contra de la voluntad de quien tenga derecho a excluirlo, destruyendo las medidas de seguridad establecidas para proteger dicho acceso.
- Inutilizar, frustrar o burlar cualquier medida de seguridad desplegada para salvaguardar los Medios Tecnológicos o la información de GSA o de un tercero.
- Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos de GSA, utilizando los sistemas de éste o de un tercero.
- Suplantar la identidad por medio de correo electrónico, certificados electrónicos, sistemas de telefonía o cualquier medio de comunicación o identificación puesto a disposición de los usuarios.
- Bloquear o impedir el acceso informático (temporal o permanente) a programas o sistemas informáticos a cualquiera que tenga autorización para ello.
- Apropiación de información de GSA con fines distintos de la actividad profesional que se desempeña.
- Uso de datos contrario a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- Eliminación, manipulación o alteración de datos con fines lucrativos, o bien para causar daños a terceros, ocultar información o, en general, con cualquier objetivo que exceda las competencias profesionales asignadas.
- Uso de los medios tecnológicos de GSA para fines particulares o como canal de comunicación para desarrollar cualquier conducta prohibida recogida en el presente documento.
- Uso de los medios tecnológicos no conforme con las normas y el protocolo de uso de las herramientas tecnológicas e informáticas.

#### **3.4. Conductas relacionadas con daños causados por imprudencia grave (Art. 267 del CP).**

- Desempeñar las actividades profesionales omitiendo cualquier normativa que sea aplicable en la ejecución del trabajo asignado, ocasionando daños a GSA.

### **3.5. Conductas relacionadas con la propiedad industrial o intelectual (Art. 270 a 277 y 288 del CP).**

En el marco de la actividad llevada a cabo para GSA:

- Fabricar, importar, tener, utilizar, ofrecer o introducir en el mercado, una patente o modelo de utilidad, sin consentimiento de su titular y conociendo de su registro.
- Copiar software (programas, sistemas operativos, etc.), bajarse o descargar archivos de internet sin la correspondiente autorización o licencia.
- Utilizar u ofrecer el uso de un procedimiento objeto de una patente sin la autorización o consentimiento necesarios.
- Poseer, ofrecer, utilizar o introducir en el mercado el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.
- Reproducir, imitar, modificar, utilizar o importar un signo distintivo idéntico o confundible para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos, con fines industriales o comerciales y sin consentimiento del titular del derecho de propiedad industrial registrado.
- Poseer para comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).
- Comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).

### **5.6. Conductas relacionadas con el mercado y los consumidores (Art. 278 a 286 y 288 del CP).**

En la ejecución de un contrato con GSA:

- Apoderarse de datos, documentos o soportes informáticos de terceros que contengan secretos de empresa con la intención de revelarlos.

- Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa del que se tenga conocimiento por razón de la actividad desarrollada y sobre el que pese un deber de confidencialidad.
- Realizar actos de publicidad engañosa de servicios, actividades o productos de GSA.
- Usar información privilegiada a la que se tenga acceso con ocasión de la actividad desarrollada.
- Obtener información confidencial o privilegiada sin estar debidamente autorizado.
- Incumplir las políticas y obligaciones sobre confidencialidad pactadas en el contrato suscrito con GSA.
- Difundir rumores o noticias falsas de cualquier empresa competidora de GSA para perjudicar su imagen y prestigio.
- Difundir rumores o noticias falsas sobre GSA a los fines de perjudicar su imagen y prestigio.

**5.7. Conductas relacionadas con la corrupción en los negocios (Art. 286 bis, ter, quater y 288 del CP).**

En el marco de la ejecución del contrato suscrito con GSA:

- Prometer, ofrecer o conceder a terceros, de forma directa o a través de personas interpuestas, cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier índole) a empresas o sus administradores, directivos, empleados o a sus familiares, con el fin de ser favorecido en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.
- Aceptar o solicitar, de forma directa o a través de personas interpuestas, beneficio o ventaja de cualquier clase por los comerciales, administradores, directivos o empleados de una entidad o empresa (o para sus familiares) con el fin de favorecerles a ellos frente a terceros en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.
- Ofrecer o solicitar de forma directa o a través de personas interpuestas, comisiones ocultas a/por comerciales, directivos, empleados o administradores a proveedores con los que se tenga intención de contratar.

### **5.8. Conductas relacionadas con el blanqueo de capitales (Art. 301 y ss del CP).**

- Realizar o asesorar en operaciones en las que no conste identificado el cliente o proveedor.
- Participar o asesorar en operaciones o transacciones destinadas a adquirir, poseer, convertir, o transmitir bienes procedentes de la comisión de un delito o para ocultar o encubrir dicho origen.
- Participar o asesorar en operaciones o transacciones destinadas a ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes procedentes de un delito o propiedad de los mismos.
- Aceptar pagos de clientes o proveedores que no se ajusten a los procedimientos sobre pagos establecidos internamente.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes documentales falsos a los fines de encubrir gastos o adquisiciones.
- Aceptar pagos o transferencias en los que no quede constancia del origen de los fondos.
- Omitir los procedimientos y medidas de comprobación y control en relación con la recepción o envío de fondos a/de terceros.

### **5.9. Conductas relacionadas con la financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis del CP).**

- Entregar donaciones o aportaciones a un partido político, federación, coalición, agrupación de electores con infracción de la Ley sobre financiación de partidos políticos.

### **5.10. Conductas relacionadas con los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (Art. 305 a 310 bis del CP).**

En el marco de un contrato suscrito con GSA:

- Dejar de ingresar o no retener los correspondientes importes o cantidades que se debieran en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable.

- Obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.
- No realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social exigidas.
- Obtener indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.
- Disfrutar de indebidas deducciones de la Seguridad Social.
- Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las Administraciones Públicas.
- Ocultar información que pudiera impedir la concesión de subvención, desgravación o ayuda pública.
- Obtener prestaciones de la Seguridad Social en beneficio propio o de tercero, por medio del error o tergiversación de hechos o por la ocultación consciente de hechos sobre los que se tenía el deber de informar causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- Emisión de cualquier factura pro-forma que no justifique la prestación de servicio alguno.
- Emisión de facturas por importe superior al servicio realmente abonado.
- Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad, libros o registros fiscales o la normativa aplicable a estos fines.
- Llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.
- No anotar en los libros contables o mercantiles negocios, actos, operaciones o cualquier otra transacción económica.
- Obstaculizar la actividad inspectora.

### **5.11. Conductas relacionadas con los recursos naturales y el medioambiente (Art. 325 a 331 del CP).**

En la ejecución de un contrato suscrito con GSA:

- Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluidos la alta mar y espacios transfronterizos, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósito en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido la alta mar y espacios transfronterizos, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- Recoger, transportar, valorizar, transformar, eliminar, o aprovechar residuos, o no controlar ni vigilar adecuadamente dichas actividades, pudiendo causar o causando daños sustanciales a la calidad del aire, agua, suelo, animales o plantas, causar la muerte o lesiones a las personas, o perjudicando gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes o disposiciones de carácter general.
- Trasladar una cantidad no desdeñable de residuos incluida en uno de los supuestos recogidos en el Derecho de la Unión Europea.
- Realizar actividades clandestinas o sin haber obtenido la correspondiente autorización o licencia para el inicio y ejercicio de la actividad.
- Falsear u ocultar información medioambiental.
- Extraer aguas en periodo de restricciones.
- Establecer depósitos o vertederos de desechos sólidos o líquidos tóxicos o peligrosos sin estar debidamente autorizados.
- Infringir la normativa aplicable en materia de explotación de instalaciones de actividades peligrosas que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas, perjudicando gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

- Infringir la normativa aplicable en materia de explotación de instalaciones de almacenamiento o uso de sustancias o preparados peligrosos que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas, perjudicando gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
- Obstaculizar la actividad inspectora de la Administración.
- Cooperar con la recogida, transporte, valorización, eliminación, recuperación o aprovechamiento de residuos e cualquier clase poniendo en peligro grave a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas.
- Cooperar en el tráfico ilegal de alguna especie o subespecie de flora amenazada o sus propágulos.

#### **5.12. Conductas asociadas a incendios causados por imprudencia grave.**

- Incumplir las normas de seguridad en el trabajo para la prevención de incendios.
- Abandonar material inflamable en inmediaciones forestales o vegetales.

#### **5.13. Conductas relacionadas con la salud pública (Art. 359 a 366 del CP).**

- Elaborar, comercializar o suministrar sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos, o despachar o suministrar los mismos y/o comercializar, sin estar autorizado.
- Elaborar o comercializar productos cuyo uso no está autorizado y es perjudicial.
- Ocultar o sustraer efectos destinados a ser inutilizados o desinfectados para comerciar con ellos.
- Envenenar o adulterar, con sustancias infecciones o nocivas para la salud, las aguas potables o sustancias alimenticias destinadas al consumo humano.

#### **5.14. Conductas relacionadas con la Administración Pública, principalmente cohecho y tráfico de influencias (Art. 419 a 430 del CP).**

En el marco de la ejecución de un contrato suscrito con GSA:

- Ofrecer, prometer o conceder a autoridades y/o funcionarios públicos cualquier tipo de beneficio o ventaja de cualquier clase o naturaleza, siempre que no supere los usos habituales, sociales o de cortesía, a los fines de procurar que actúen o dejen de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas o para obtener o mantener algún tipo de contrato o beneficio de cualquier clase.

*[Aplicable cuando afecten a autoridades y/o funcionarios nacionales, extranjeros, pertenecientes a la UE o a los Estados miembro de la UE, o a autoridades o funcionarios pertenecientes a organizaciones internacionales].*

- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficio de cualquier clase o naturaleza realizada por autoridades y/o funcionarios públicos a los fines de procurar que actúen o dejen de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas o para obtener o mantener algún tipo de contrato o beneficio de cualquier clase

*[Aplicable cuando afecten a autoridades y/o funcionarios nacionales, extranjeros, pertenecientes a la UE o a los Estados miembro de la UE, o a autoridades o funcionarios pertenecientes a organizaciones internacionales].*

- Influir en un funcionario público o autoridad valiéndose de la relación personal que se tenga con el mismo, a fin de obtener una resolución beneficiosa.
- Actuar como intermediario de un tercero, por razón de la relación personal habida con un funcionario público, para obtener un trato de favor para ese tercero, del funcionario público con el que se tiene la relación personal.
- Ofrecer, prometer o conceder a funcionarios públicos extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales cualquier tipo de beneficio o ventaja de cualquier clase o naturaleza a fin de procurar que actúen o dejen de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas.
- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficio de cualquier clase o naturaleza realizadas por funcionarios extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales a fin de que

se abstengan de desempeñar, o bien la ejerzan, alguna de las funciones públicas que tienen atribuidas.

- Ofrecer, prometer o conceder a funcionarios públicos extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales cualquier tipo de beneficio o ventaja de cualquier clase o naturaleza a fin de conseguir o conservar un contrato.
- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficio de cualquier clase o naturaleza realizados por funcionarios extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales para conseguir o conservar un contrato.
- Ofrecer, prometer o conceder a funcionarios públicos extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales cualquier tipo de beneficio o ventaja de cualquier clase o naturaleza con el objeto de conseguir o conservar un beneficio irregular en la realización de actividades económicas.
- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficio de cualquier clase o naturaleza realizado por funcionarios extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales con el objeto de conseguir o conservar un beneficio irregular en la realización de actividades económicas.
- Ofrecer, prometer o conceder a familiares o allegados de un funcionario público extranjero o perteneciente a una organización internacional cualquier tipo de beneficio o ventaja a fin de influir en el funcionario y conseguir así un contrato, beneficio irregular o la realización o abstención por éste de las funciones que por razón de su cargo tiene encomendadas.
- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficio de cualquier clase o naturaleza hechos por familiares o allegados de un funcionario público extranjero o perteneciente a una organización internacional para que este desempeñe o deje desempeñar las funciones que tiene atribuidas, concesión o permita conservar un contrato o se obtenga un beneficio irregular procedente del desarrollo de una actividad económica internacional.
- Sustraer o permitir sustraer el dinero público que se tenga por razón del cargo o función.
- Destinar o permitir destinar para uso distinto del de la función pública el dinero o efectos de carácter público que tenga a su cargo por razón de sus funciones.
- Dar o permitir dar una finalidad privada a los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a una Administración (estatal, autonómica o local) u Organismos dependientes de éstas.

- Intervenir en cualquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos concertándose con los interesados o usando cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- Aprovecharse del cargo para forzar o facilitar cualquier forma de participación, directa o indirecta, en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad.
- Permitir recibir de un funcionario público o autoridad por sí, o por persona interpuesta, fuera de los casos admitidos, una actividad profesional o de asesoramiento permanente o accidental, bajo la dependencia o al servicio de GSA, en asuntos en que deba intervenir o haya intervenido por razón de su cargo, en los que tramiten, informen o resuelvan en la oficina o centro directivo en que estuviera destinado o del que dependa.